



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Referencia: Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)
Demandante: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Luis Carlos Saigama Londoño y Carlos Arturo Lozano Durango.
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00075 00
Auto: Sustanciación N°0140
Asunto: Se acepta la notificación por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el señor Carlos Arturo Lozano Durango, demandado en este proceso, obrante a folios 62, se ajusta a los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificados por conducta concluyente del auto interlocutorio 195 mediante el cual se libró mandamiento de pago, por esta Agencia Judicial el 21 de mayo de 2019.

El traslado para que ejerciten su derecho de defensa, le empezó a correr desde el día 10 de septiembre de 2020.

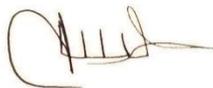
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ.
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°050

Venecia (Ant.) 22 de septiembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria